JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, 22 ABR. 2021

Ref: Ejecutivo con garantía real No. 2020 – 00088
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Flor Alba Castellanos Rico

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la entidad demandante a través de su endosataria en procuración, descorrió el traslado de las excepciones de mérito.

En consecuencia, y continuando con el trámite procesal pertinente, el Juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 am del día 19 del mes de Mayo del año 2021 para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P en concordancia con el artículo 372 ibídem, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país por el COVID 19.

Se le advierte al demandante que la inasistencia injustificada a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (Numeral 4 art. 372 C.G.P.).

De igual forma, se le advierte a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inc. 5° Núm. 4 del Art. 373 C.G.P.)

Se exhorta a las partes para que el día de la audiencia se conecten a la plataforma virtual anteriormente referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

Estado N° 012 - 2021